

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 94-2019-OS/DSE/STE**

Lima, 04 de abril del 2019

<p><b>Expediente N°:</b> ECT-2019-028 <b>SIGED:</b> 201900052431 <b>Procedimiento:</b> Exoneración de compensaciones por interrupción programada <b>Asunto:</b> Evaluación de Solicitud <b>Solicitante:</b> ELECTROSUR S.A. <b>Fecha de interrupción programada:</b> 14 de abril de 2019 <b>CODOSI:</b> 405664</p>
--

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante el documento N° GO-0114-2019, recibido el 29 de marzo de 2019, ELECTROSUR S.A. (en adelante, ELECTROSUR) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el 14 de abril de 2019 (desde las 4:00 hasta las 9:00 horas), para realizar los trabajos asociados al proyecto "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Montalvo – S.E. Los Héroes y subestaciones asociadas". Según ELECTROSUR, la máxima demanda afectada asciende a: i) 9.2 MW de 4:00 a 8:00 horas, y ii) 11.5 MW de 8:00 a 9:00 horas.

**2. ANÁLISIS**

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, conforme con el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.

**2.4 Respecto al proyecto “Línea de Transmisión 220 kV S.E. Montalvo – S.E. Los Héroes y subestaciones asociadas”**

El 16 de diciembre de 2015, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Perú - Proinversión adjudicó a Transmisora Eléctrica del Sur S.A. (en adelante, TESUR 3), la Buena Pro del Concurso Público Internacional del proyecto denominado “Línea de Transmisión 220 kV S.E. Montalvo – S.E. Los Héroes y subestaciones asociadas”.

Asimismo, de acuerdo con lo informado por ELECTROSUR, las actividades a realizarse son consideradas como “Ampliación de Instalaciones del Sistema de Transmisión” toda vez que suponen la incorporación de una nueva línea de transmisión L-2036 (S.E. Montalvo – S.E. Los Héroes), sus ampliaciones y refuerzos en las subestaciones asociadas.

De acuerdo con lo señalado por ELECTROSUR, la finalidad del proyecto es reforzar el suministro eléctrico hacia la ciudad de Tacna, ante el incremento de su demanda y ante una eventual salida de la línea L-2029 en 220 kV debido a que la C.H. Aricota y las redes de transmisión existentes no tienen capacidad para cubrir la demanda futura de la ciudad de Tacna.

**2.5 Alcance del proyecto “Reforzamiento del sistema de barras existentes en 66 kV de la S.E. Los Héroes”**

Conforme a lo indicado por ELECTROSUR, la ampliación de la S.E. Los Héroes se realizará, parcialmente, dentro del área propia de la subestación, al lado de las instalaciones de propiedad de Red Eléctrica del Sur S.A.; sin embargo, el patio de llaves existente en 66 kV es de propiedad de ELECTROSUR. En tal sentido, el proyecto contempla lo siguiente:

- Arreglo del patio de llaves en 220 kV y 66 kV en simple barra, con la disposición de equipos y espacios de reserva para una configuración futura de doble barra con seccionador de transferencia en 220 kV y doble barra con interruptor de acoplamiento en 66 kV.
- Instalación de un transformador de potencia 220/66/10.5 kV, 50-60/50-60/10-12 MVA (ONAN - ONAF) y sus respectivas celdas de transformación en 220 kV y 66 kV.
- Implementación de la barra 220 kV y ampliación del sistema de barra de 66 kV.
- Implementación de equipos faltantes en 220 kV para la celda de línea (a S.E. Moquegua) y celda de transformación.
- El arreglo debe prever espacio para tres celdas futuras en 220 kV (dos de línea y un acoplamiento) y cinco celdas futuras en 66 kV (cuatro líneas y un acoplamiento).

Así, de acuerdo con lo informado por ELECTROSUR, para el cumplimiento de lo antes descrito, se requiere efectuar los siguientes trabajos:

- Reubicación de equipos (pararrayos 3PY-1, trampa de onda LT-1, transformador de tensión 3TC-1, transformador de corriente 3TI-1, seccionador de línea 89-1/57-1 e interruptor 52-1) con respectivas estructuras de soporte y pórtico de llegada, correspondiente a la bahía de línea 220 kV hacia la S.E. Moquegua.
- Las instalaciones de los tableros de protección y medición, servicios auxiliares y de telecomunicaciones para las nuevas bahías y el nuevo transformador de potencia serán efectuadas en el Edificio de Control existente.
- Construcción de vías internas, canaletas, ampliación del cerco perimétrico y una segunda puerta de ingreso con su respectiva caseta de vigilancia en el nuevo ingreso.

Finalmente, cabe precisar que, según lo informado por ELECTROSUR, TESUR 3, en su proceso de ejecución de la ampliación de las subestaciones asociadas 220/66 kV requiere cambiar los transformadores de corriente de todas las bahías existentes en barra en 66 kV de la S.E. Los Héroes para la implementación de la nueva protección diferencial de barras en 66 kV (87B). Este cambio de transformadores de corriente afectará la bahía CL-6636 de propiedad de ELECTROSUR debido a que esta actividad supone trabajar sin tensión, requiriendo la desconexión de la línea L-6636 (S.E. Los Héroes – S.E. Parque Industrial).

**2.6 Alcance de los trabajos programados para el 14 de abril de 2019**

De acuerdo con lo detallado por ELECTROSUR (numeral 4 del documento N° GO-0114-2019) los trabajos a ejecutar serán los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO	
		INICIO	FIN
1	TRABAJOS PREVIOS		
1.1	Charla de 5 minutos	03:45	04:00
1.2	Revelado de tensión en Bahía de salida de 66kVa intervenir	04:00	04:15
1.3	Instalación de Puesta a tierra temporal en Bahía de salida 66KV a intervenir	04:15	04:30
2	CAMBIO DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE 66KV		
2.1	Desmontaje de Transformadores de corriente 66kV (incluye desconexión de Cables AT, cables de control y puesta de tierra de equipo)	04:30	05:15
2.2	Adecuación e Instalación de 03 planchas base de estructura del equipo TI 66kV	05:15	06:00
2.3	Montaje de nuevos Transformadores de Corriente 66kV, incluye Puesta a tierra del equipo	06:00	06:45
2.4	Adecuación de tuberías en general	06:45	07:30
2.5	Tendido y conexionado de Cables de Control	07:30	08:30
2.6	Pruebas de Continuidad	08:30	09:00
2.7	Fin de corte	09:00	

**2.7 Alcance de la afectación**

De la revisión de la información remitida por ELECTROSUR, se ha advertido que los trabajos programados requieren la desconexión de línea de transmisión L-6636 en 66 kV (S.E. Los Héroes – S.E. Parque Industrial) y de la S.E. Parque Industrial. Asimismo, en el numeral 5 del documento N° GO-0114-2019, ELECTROSUR se ha comprometido a efectuar la comunicación a sus usuarios afectados.

2.8 Al respecto, de la información remitida por ELECTROSUR, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para el 14 de abril de 2019 están asociados al proyecto “Línea de Transmisión 220 kV S.E. Montalvo – S.E. Los Héroes y subestaciones asociadas” y que se adecuan a lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, así como a lo establecido en el Procedimiento.

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 94-2019-OS/DSE/STE**

- 2.9 Asimismo, de conformidad a lo señalado en el literal d) del numeral 8 del Procedimiento, ELECTROSUR ha presentado un cronograma donde indica el tiempo a emplearse por cada actividad (numeral 4 del documento N° GO- GO-0114-2019). En ese sentido, se puede concluir que el tiempo total programado para la ejecución de los trabajos (desde las 4:00 hasta las 9:00 horas del 14 de abril de 2019) adecuado y ha sido justificado de conformidad a lo indicado por la norma.
- 2.10 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada la solicitud efectuada por ELECTROSUR.
- 2.11 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar previsiones respectivas, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento para Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.12 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento para la exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.13 Finalmente, ELECTROSUR deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por **ELECTROSUR S.A.**, materia del documento N° GO-0042-2019 por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
<ul style="list-style-type: none"><li>L-6636</li><li>S.E. Parque Industrial</li></ul>	4:00	14.04.2019	9:00	14.04.2019	405664



**Ing. Aldo Mendoza Basurto**  
**Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica**  
**División de Supervisión de Electricidad**